



Arauca, Arauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2017-00258-00
DEMANDANTE: ALVARO HENANDEZ BARBA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ASUNTO: ACLARACIÓN DEL AÑO

Teniendo en cuenta que mediante auto proferido el día del 14 de agosto de 2018¹, se fijó fecha para la celebración audiencia inicial concentrada, señalándose como fecha para la realización de la diligencia parte resolutive del auto "**el día 13 de febrero de 2018 a las 03:00 pm**", observa el despacho que el año fijado en el mencionado auto, es erróneo, ya que el año correcto es, "**2019**" y no "**2018**", razón por la cual se procederá a enmendar el yerro evidenciado, toda vez que es viable dentro de la ejecutoria realizarlo conforme a lo dispuesto en inciso 2º del art, 285 del CGP.

En consecuencia, se advertirá y aclarará a las partes de la referencia, que la fecha correcta, para la realización de la audiencia inicial concentrada corresponde es, al día 13 de febrero de **2019** a las 03:00 pm y no, "**13 de febrero de 2018 a las 03:00 pm**" como erróneamente se consignó en el aludido auto.

RESUELVE

PRIMERO: Advertir y Aclarar a las parte de la referencia, que la fecha correcta, para la realización de la audiencia inicial concentrada corresponde es, el día "13 de febrero de **2019** a las 03:00 pm" y no, "**13 de febrero de 2018 a las 03:00 pm**" como erróneamente se consignó en el aludido auto.

SEGUNDO: Ordena por Secretaría, informar a las partes de la referencia y Ministerio Público del contenido de la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

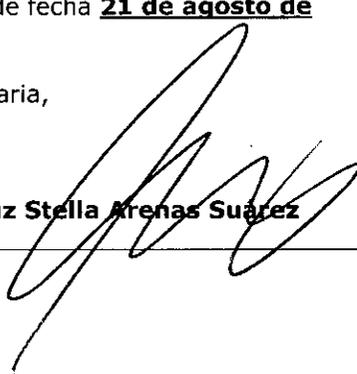
Juez

¹ Fl, 66 del C1.

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. **100** de fecha **21 de agosto de
2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez